Curumani – Cesar, 1 de septiembre de 2022

PROCESO: VERBALES SUMARIOS DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MAXIMIO HERNÁNDEZ PALLARES
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ PALLARES Y OTROS **RADICADO:** 20228408900120220037600

OBJETO DE DECISIÓN

Entra el despacho a decidir sobre la posibilidad de que el titular de este juzgado, se declare impedido para conocer de la demanda de PERTENENCIA promovida por MAXIMIO HERNÁNDEZ PALLARES, mediante apoderado judicial Doctor JORGE ARISTIDES DOMINGUEZ GARCIA contra LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ PALLARES Y OTROS, de acuerdo con lo descrito en el numeral 9° del artículo 141 del Código General del Proceso.

CIRCUNSTANCIAS FACTICAS

El titular de este despacho ha venido declarándose impedido dentro de los procesos adelantados ante este juzgado por el doctor ELIAS MANUEL DIAZ HERNANDEZ, en razón de la existencia de enemistad grave habida entre este servidor y el profesional del derecho, tiempo atrás, conforme se indica en el numeral 9° del artículo 141 del Código General del Proceso, situación que se ha materializado a través de graves denuncias formuladas en contra de este servidor judicial.

C O N S I D E R A C I O N E S

De los hechos inequívocos, entre mi persona y el apoderado de la parte demandada doctor ADEL TOLOZA PALOMINO, se encuentra demostrado las circunstancias que constituyen la causal de recusación del numeral 9º del artículo 141 del C.G.P.

D E C I S I O N

Por lo tanto, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 144 y 145 del Código General del Proceso, se dispone pasar el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Pailitas - Cesar, teniendo en cuenta que es el más cercano a esta municipalidad. Remítase el expediente y líbrense los oficios correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

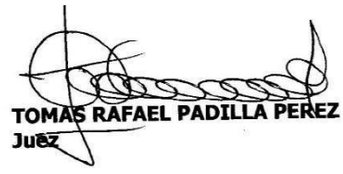

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez